

fecha 7 de abril de 1987, ha dictado sentencia, cuyo fallo es del siguiente tenor literal:

«Fallamos: En atención a lo expuesto, esta Sala decide: Desestimar el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Arturo Arasti Abaunza contra los actos administrativos que se recogen en el encabezamiento de esta sentencia, sin que haya lugar a efectuar las declaraciones pretendidas por la parte actora. Todo ello, sin hacer especial imposición de costas procesales.»

En su virtud, este Ministerio ha dispuesto que se cumpla la citada sentencia, en sus propios términos.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Madrid, 19 de mayo de 1987.-P. D. (Orden de 27 de marzo de 1982), el Secretario de Estado de Universidades e Investigación, Juan Manuel Rojo Alaminos.

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Superior.

14089 *ORDEN de 19 de mayo de 1987 por la que se dispone se cumpla en sus propios términos la sentencia de la Audiencia Territorial de Sevilla de 3 de diciembre de 1986, en recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Julio Moreno González, sobre pruebas de acceso al Cuerpo de Profesores Titulares de Universidad.*

En el recurso contencioso-administrativo, interpuesto por don Julio Moreno González, contra resolución de este Departamento, sobre pruebas de acceso a Profesor titular de Universidad, la Audiencia Territorial de Sevilla, en fecha 3 de diciembre de 1986, ha dictado sentencia, cuyo fallo es del siguiente tenor literal:

«Fallamos: Que desestimando el recurso interpuesto por el Procurador don Angel Díaz de la Serna y Aguilar en nombre y representación de don Julio Moreno González contra los acuerdos de la Secretaría de Estado para las Universidades e Investigación de 27 de junio de 1984, que desestimó el recurso de alzada interpuesto contra el acuerdo de la propia Secretaría de Estado, de 30 de abril de igual año, referentes a la exclusión de pruebas de acceso a la categoría de Profesor titular de Universidad en la cual se halla comprendido el recurrente, declaramos que dichos acuerdos son ajustados a Derecho; sin costas.»

En su virtud, este Ministerio ha dispuesto que se cumpla la citada sentencia, en sus propios términos.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Madrid, 19 de mayo de 1987.-P. D. (Orden de 27 de marzo de 1982), el Secretario de Estado de Universidades e Investigación, Juan Manuel Rojo Alaminos.

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Superior.

14090 *ORDEN de 19 de mayo de 1987 por la que se dispone se cumpla en sus propios términos la sentencia de la Audiencia Territorial de Sevilla de 31 de diciembre de 1986, en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Juan Manuel Vega Vázquez y otros, sobre pruebas de idoneidad para acceso al Cuerpo de Profesores Titulares de Universidad.*

En el recurso contencioso-administrativo, interpuesto por don Juan Manuel de la Vega Vázquez y otros, contra resolución de este Departamento, sobre pruebas de idoneidad, la Audiencia Territorial de Sevilla, en fecha 31 de diciembre de 1986, ha dictado sentencia, cuyo fallo es del siguiente tenor literal:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el presente recurso interpuesto por don Juan Manuel de la Vega Vázquez, don Carlos Holgado Silva, don Diego Ledro Molina y don José María Rubio Rubio contra las resoluciones del Ministerio de Educación y Ciencia de 13 y 27 de junio de 1984 que confirmaron la resolución del mismo Ministerio de 30 de abril de dicho año, en cuya virtud les fue denegada la admisión a las pruebas de idoneidad para el acceso a la categoría de Profesor titular de Universidad. Sin costas.»

En su virtud, este Ministerio ha dispuesto que se cumpla la citada sentencia, en sus propios términos.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Madrid, 19 de mayo de 1987.-P. D. (Orden de 27 de marzo de 1982), el Secretario de Estado de Universidades e Investigación, Juan Manuel Rojo Alaminos.

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Superior.

14091 *RESOLUCION de 18 de mayo de 1987, de la Dirección general de Promoción Educativa por la que se ponen en funcionamiento extensiones del Instituto Nacional de Bachillerato a Distancia (INBAD) y del Centro Nacional de Educación Básica a Distancia (CENEBAD) en varias provincias.*

Por el Decreto 2408/1975, de 9 de octubre, fue creado el Instituto Nacional de Bachillerato a Distancia, con la finalidad fundamental de poder impartir por esta modalidad las enseñanzas integrantes del Plan de Estudios de Bachillerato Unificado y Polivalente y el Curso de Orientación Universitaria previstos en la Ley de General de Educación.

Por Real Decreto 546/1979, de 20 de febrero, se creó el Centro Nacional de Educación Básica a Distancia, que tiene por finalidad impartir enseñanzas equivalentes a Educación General Básica para adultos, en régimen de Educación a Distancia y enseñanzas a distancia para niños en edad escolar que por causas debidamente justificadas no pueden estar normalmente escolarizados.

Después de once años de actividad del Instituto Nacional de Bachillerato a Distancia (INBAD) y siete del Centro Nacional de Educación Básica a Distancia (CENEBAD), ambos Centros han llegado a un elevado número de alumnos que han encontrado en ellos la vía por la que conseguir su promoción personal y cultural a través de estos niveles educativos.

Especialmente importante se ha mostrado la acción del INBAD en Avila, León, Madrid y Cantabria, del CENEBAD en La Rioja, Navarra, Soria y Zamora, lo que demanda para estas provincias una actuación especial mediante la puesta en funcionamiento en las capitales de dichas provincias de extensiones de las respectivas sedes centrales en Madrid, a cuyo cargo quedará, bajo las direcciones del INBAD y CENEBAD, respectivamente, la consecución de los objetivos siguientes:

1. Atender a un alumnado específico de estos Centros, constituido por adultos en general que, por razones personales, laborales o de residencia, no pueden acudir diariamente a un Centro en presencia.

2. Coordinar la acción docente y administrativa que puedan ejercer en el ámbito que les corresponda dentro de la provincia o Comunidad Autónoma.

3. Posibilitar la realización de estudios concernientes a la problemática específica del alumnado adulto estudiante a distancia en el nivel de Educación Básica, Bachillerato y Curso de Orientación Universitaria.

En consecuencia, esta Dirección General ha resuelto lo siguiente:

Primero.-Autorizar la organización y puesta en funcionamiento en Avila, León, Madrid y Santander (Cantabria) de una extensión de la sede central del Instituto Nacional de Bachillerato a Distancia (INBAD) que, con el apoyo instrumental de la correspondiente Dirección Provincial, comenzarán a funcionar el próximo curso escolar 1987-88.

Segundo.-Autorizar la organización y puesta en funcionamiento en Logroño (La Rioja), Pamplona (Navarra), Soria y Zamora de una extensión de la sede central del Centro Nacional de Educación Básica a Distancia (CENEBAD) que, con el apoyo instrumental de la correspondiente Dirección Provincial comenzarán a funcionar el próximo curso escolar 1987-88.

Tercero.-Cada extensión dependerá, a efectos académicos y funcionales de la Subdirección General de Educación Permanente, a través del Instituto Nacional de Bachillerato a Distancia (INBAD) y del Centro Nacional de Educación Básica a Distancia (CENEBAD), respectivamente, a cuyas directrices acomodará su actuación y funcionamiento.

Dependerán asimismo, a todos los demás efectos, de las Direcciones Provinciales correspondientes.

Cuarto.-La Dirección General de Promoción Educativa subvendrá los gastos de funcionamiento de las extensiones con cargo a las consignaciones presupuestarias correspondientes.

Quinto.-El personal docente de cada extensión será nombrado en Comisión de Servicios por la Dirección General de Personal y Servicios, previa selección, mediante convocatoria pública de concurso de méritos entre Profesores de Educación General Básica y Catedráticos o Agregados de Bachillerato.

Sexto.-Cada Dirección Provincial asignará a la extensión, para el normal desarrollo de su actividad, el personal no docente necesario.

Madrid, 18 de marzo de 1987.-El Director general, José Segovia Pérez.

Sres. Subdirector general de Educación Permanente, Director del INBAD, Director del CENEBAD y Directores provinciales del Departamento en Avila, León, Madrid, Cantabria, La Rioja, Navarra, Soria y Zamora.